

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

Don/Doña
 con domicilio en
 y DNI núm.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1997

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de junio de 1997, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones con carácter excepcional.

Por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de la Presidencia se ha resuelto conceder, con carácter excepcional, las subvenciones relacionadas en el Anexo de la presente Resolución. Dichas subvenciones se conceden al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad Pública de los programas subvencionados, que sólo pueden ser llevados a cabo por el beneficiario en función del mejor cumplimiento de la finalidad que justifica, no siendo posible promover la concurrencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Sevilla, 2 de junio de 1997.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

ANEXO

Beneficiario: Asociación Seminario de Arquitectura y Compromiso Social.

Finalidad: Realización del Programa «Jóvenes y vivienda».

Importe: 10.000.000 ptas.

Programa: 22D.

Crédito Presupuestario: 01.19.00.01.00.485.01.

Beneficiario: Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

Finalidad: Equipamiento de la Residencia de jóvenes estudiantes universitarios desplazados.

Importe: 60.000.000 ptas.

Programa: 22D.

Crédito Presupuestario: 01.19.00.03.00.767.01.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO de 27 de mayo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Comares (Málaga), de los bienes y derechos afectados por el proyecto denominado Acondicionamiento del Camino Viejo de Málaga, en dicha localidad.

El Ayuntamiento de Comares (Málaga) en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1996, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado «Acondicionamiento del Camino Viejo de Málaga» en dicha localidad. Asimismo, determinó solicitar la declaración de urgente ocupación, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al encontrarse incluido el proyecto en el Plan Municipal de obras correspondiente al ejercicio de 1997.

Se fundamenta la declaración que se solicita por la urgente necesidad de comenzar las obras incluidas en el citado proyecto, al tratarse del único acceso por el lado norte a la Calle Verdiales, según se pone de manifiesto en la Memoria suscrita por la Alcaldía, con fecha 30 de marzo de 1996, que permitirá el tránsito rodado de vehículos por esta vía de comunicación, facilitando el acceso al casco urbano de la población, desde el denominado Camino Viejo de Málaga, y que en la actualidad se encuentra interrumpida.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento, por parte de la citada Corporación, procede acceder a la solicitud formulada al entenderse cumplidos los trámites exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez que se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación con la aprobación del oportuno proyecto y practicada la información pública mediante inserción de los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 117, de fecha 19 de junio de 1996 y Diario Sur de Málaga, de fecha 25 de octubre de 1996, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación o alegación contra la misma.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía para Andalucía confiere esta competencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 1997

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Comares (Málaga), de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras denominado «Acondicionamiento del Camino Viejo de Málaga», en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

1. Finca rústica en el término municipal de Comares (Málaga).

Situación de la finca: Los Pilarejos.

Linderos: Norte, con calle Verdiales; Sur, con antiguo camino de herradura a Málaga; Este, con carretera MA-165 y Oeste, con terrenos de la propia finca objeto de expropiación.

Superficie objeto de expropiación: 314,5 m².

Titular: Don Antonio Romero Cabello.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 5 de junio de 1997, por la que se aprueban los límites territoriales y la separación patrimonial de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de la Zarza-Perrunal, perteneciente al municipio de Calañas (Huelva).

La Comunidad Autónoma, a través de su Consejo de Gobierno, dictó Resolución el día 30 de marzo de 1993 (BOJA núm. 58, de 31 de mayo) aprobatoria de la constitución en Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de las barriadas de La Zarza y Perrunal, dependientes del municipio de Calañas de la provincia de Huelva.

La Comisión Gestora de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de la Zarza-Perrunal, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1994, acordó proponer a la Corporación de Calañas la adopción del acuerdo que aprobase la delimitación territorial de la citada Entidad. Asimismo, en la sesión celebrada por la expresada Comisión Gestora el día 11 de mayo de 1995, se acordó la propuesta de separación patrimonial.

El Ayuntamiento de Calañas, en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 1996, aprobó la propuesta de separación patrimonial realizada por la reiterada Comisión Gestora.

Por otro lado, el Pleno del Ayuntamiento de Calañas en las sesiones celebradas el día 3 y 31 de julio de 1996, adoptó acuerdos en orden a la asignación de competencias

realizada a favor de la Entidad de La Zarza-Perrunal, así como en cuanto a la delimitación que ha de ostentar la misma respectivamente. Si bien, la superficie asignada a la Entidad sufre una reducción con respecto a la propuesta presentada en su día por su Comisión Gestora.

Ha de hacerse notar que la aprobación de la EATIM de La Zarza-Perrunal tuvo lugar con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, por lo que, a tenor de su Disposición Transitoria Segunda, se ha de estar a la regulación legal preexistente.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Aprobar los límites territoriales de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Zarza-Perrunal, perteneciente al Municipio de Calañas (Huelva), en la forma que han quedado reflejados en el plano obrante en el expediente a escala 1:20.000, y que a continuación se describen:

Al Norte, desde el Cerrejón por su máxima Cota de ahí al collado Montero, siguiendo al Alto del alcornocoso por su máxima cota para llegar por el este a los Riscos del Chirondón, bajando por Sierra Blanca y de ahí hasta el río Odiel, en el llamado Paso del Chaparral.

Al Este, bajando por la Rivera Olivargas hasta su conexión con el Río Odiel, habiendo pasado por Paso del Batán y Encinalejo.

Al Sur, por vuelta Herrera y hasta el vértice de la parábola del meandro descrito por el Río en el paraje denominado La Llave, donde se separa perpendicularmente al Río y paralelamente a la Fuente de la Chaparra a lo largo de una distancia de 1,3 km; uniéndose con cañado de dirección este 0,225 km, bordeando el paraje del Chozo en dirección al Pozito. Siguiendo en el Suroeste por el Cabezo Grúa en su máxima Cota (311). Y en dirección al Cabezo Búha de donde el labrado del Tío Mundo hacia la carretera H-141 donde provoca una doble intersección en los P.K. 2.680 y 2.460 siguiendo al Sur paralelamente al camino viejo 0,420 km y de ahí al Oeste hasta la Fuente de la Romana, siendo este punto donde se provoca la intersección con la línea férrea Huelva-Zafra.

Al Oeste, sigue la línea férrea hasta su intersección con el Barranco del agua Blanca y siguiendo éste hasta el lugar denominado los Pies de los Caballos; de ahí toma dirección Norte hacia la umbría de los Zorros, desde donde vuelve a tomar dirección Oeste hacia el camino que sale de Calañas a la Frontera Portuguesa, el cual bordea el Huerto Perdido. Desde allí, retoma dirección Norte 0,700 kms, y luego dirección Oeste hasta la intersección con la carretera antes mencionada en el P.K. 23,4. De ahí al Cabezo Tornero donde se une al Cauce de la Rivera del Tamajoso hasta el camino que lleva a la Huerta de la Aliseda, de donde se define el lote de Pancho, pasando por lugares como Cabezo del Cuco, Caserío Mina Pancho, bordeando los Cristobales hasta unirse con la Comarcal de Villanueva del Duque a Tharsis por Cazalla de la Sierra, separándose solamente de ella en tres lugares; 1.º hacia el Sur, al Charco de la Azarra. 2.º Hacia el Este hasta las Adelfas Blancas y 3.º hacia el Suroeste llegando al Barranco de las Melladas. A partir de aquí sigue hasta la intersección con la Carretera a la Frontera Portuguesa, en el P.K. 24,49, sigue bordeando el Huerto de los Rinos